

PROTOCOLO DE VIGILANCIA MÉDICA DURANTE EMERGENCIA COVID-19 CLÍNICA SALUD OCUPACIONAL

A. Introducción

La enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV-2, el cual puede causar afecciones que varían de moderadas a severas y, en algunos casos, pueden ser fatales. Los síntomas típicamente incluyen fiebre, tos y respiración entrecortada. Algunas personas infectadas con el virus han informado experimentar otros síntomas no respiratorios. Otras personas, a quienes se les refiere como casos asintomáticos, no han experimentado síntoma alguno. De acuerdo con el CDC, los síntomas de COVID-19 pueden aparecer entre 2 a 14 días luego de la exposición.

Debido a la emergencia que afrontamos a nivel mundial, el Gobierno de Puerto Rico decretó la Orden Ejecutiva OE-2020-023, para viabilizar los cierres necesarios Gubernamentales y Privados para combatir los efectos del Coronavirus (Covid-19) y controlar el riesgo de contagio en nuestra Isla.

B. Propósito

El propósito de este Protocolo de Vigilancia Médica por la Emergencia ante el COVID-19, es el de proveer asistencia médica y seguimiento a todos los empleados del Recinto de Ciencias Médicas que se encuentran trabajando de forma presencial en nuestras instalaciones durante el Toque de Queda, según la nueva Orden Ejecutiva 2020-038.

C. Objetivo

Reducir la posibilidad de contagios entre empleados y otros miembros de la comunidad universitaria, a través de:

- la prevención de casos nuevos a COVID-19 minimizando la exposición;
- la detección temprana de casos positivos a COVID-19;
- y el tratamiento y manejo adecuado de los casos positivos y/o sospechosos a COVID-19.

D. Cernimiento

1. Se le realizará la prueba serológica (IgM/IgG) y molecular (PCR) a todo empleado que esté autorizado a trabajar, según la orden ejecutiva OE-2020-038, antes de reincorporarse físicamente a su área de trabajo. Si el empleado ya se encuentra trabajando físicamente en las instalaciones del RCM, se deberá realizar la misma a la brevedad posible. Los empleados deberán seguir los siguientes pasos.

Dispuesto en la ley federal "Families First Coronavirus Response Act", se emitió la carta normativa CN-2020-269-D para establecer que la disponibilidad de la cubierta para la prueba de diagnóstico del Covid-19 será provista por los aseguradores y organizaciones de servicios de salud que suscriban planes médicos de grupos e individuos en el sector privado "libre de costo compartidos"

(incluidos deducibles, copagos y coseguros) al asegurado, en los casos que conforme al criterio médico así se ordene realizar la prueba.

1. Para la prueba inicial, previo al reintegro al trabajo luego de la cuarentena, la Clínica de Salud Ocupacional estará a cargo de remitir las órdenes médicas para las pruebas de COVID-19 a través de los Decanatos.
2. Una vez el empleado reciba la orden médica a través de su supervisor, este podrá acudir a su laboratorio de preferencia a realizarse la mismas, hasta tres semanas antes de reincorporarse a físicamente al RCM.
3. Los empleados deberán enviar copia de sus resultados a a la Sra. Juanita Rivera, Enfermera Ocupacional, a la dirección de correo electrónico juanita.rivera1@upr.edu.
4. El empleado que reciba un resultado positivo a la prueba molecular (PCR), deberá permanecer en aislamiento en su hogar y comunicarse con su supervisor y la Clínica de Salud Ocupacional. La Clínica de Salud Ocupacional se encargará de brindarle consultoría médica de manera remota.
5. Los resultados (sin nombre) se podrán usar para llevar estadísticas de la prevalencia de COVID-19 entre los empleados para planificar estrategias adicionales.
6. Estas pruebas se repetirán en cualquier momento si se desarrollan síntomas y/o sospecha de exposición, según establecido en los procedimientos continuación.

2. Procedimiento de Aislamiento

1. El empleado deberá permanecer en aislamiento y monitorear su salud durante los próximos 14 días bajo una de las siguientes circunstancias:
 - a. Síntomas de COVID-19.
 - b. Exposición a personas con sospecha o infección confirmada por COVID-19 (incluyendo pareja, familiar, o que comparten vivienda, etc.). El aislamiento debe comenzar a partir del último día de posible contacto.
 - c. Exposición a compañeros de trabajo con sospecha o infección confirmada por COVID-19.
 - d. Ha viajado o ha estado en contacto directo reciente con una persona que haya viajado a un lugar activo con COVID-19
 - e. Resulta positivo a prueba molecular de COVID-19.
2. El empleado deberá permanecer en su hogar e informar inmediatamente a su supervisor por teléfono y/o correo electrónico si se encuentra enfermo o si tiene alguno de los síntomas relacionados al COVID-19 (fiebre, tos seca, dificultad para respirar, dolor de cabeza, escalofríos, dolor de garganta, dolor muscular, náuseas, nueva falta del sentido de olfato y sabor, etc.).
3. Si desarrolla síntomas relacionados al COVID-19 en el área de trabajo, el empleado deberá retirarse del área de trabajo y dirigirse a su hogar o a su médico primario, e informar a su supervisor inmediatamente por teléfono o correo electrónico.
4. El supervisor deberá informar a su Director(a)/Decano(a) y completar la forma de reporte establecida por la Clínica de Salud Ocupacional (CSO). Esta forma incluye la información del empleado y deberá ser enviada a la Sra. Juanita Rivera, Enfermera Ocupacional, a la dirección de correo electrónico juanita.rivera1@upr.edu.

5. La Enfermera Ocupacional se comunicará con el empleado por teléfono para obtener detalles de la situación y posible exposición de sus compañeros en el área de trabajo.
6. La Enfermera Ocupacional consultará con el Médico Ocupacional, quien impartirá instrucciones para el empleado. Si lo entiende pertinente, el Médico Ocupacional podrá llamar también al empleado.
7. En caso de que el médico entienda que es recomendable hacer pruebas, éste enviará órdenes médicas al empleado por correo electrónico o a través de mensaje de texto.
8. Una vez recibidas las instrucciones por parte del Médico Ocupacional, el empleado es responsable de seguir las.
9. De acuerdo con los resultados de las pruebas de laboratorio, el Médico Ocupacional impartirá las instrucciones requeridas y, de ser necesario, pudiera enviar alguna receta electrónicamente al empleado para obtener tratamiento, en caso de alguna enfermedad que requiera del mismo.
10. La Enfermera Ocupacional se comunicará con el supervisor del empleado para dejarle saber los hallazgos y las recomendaciones.
11. El supervisor o Director de área debe mantener un registro de los casos reportados, la fecha de inicio/final de la cuarentena y la fecha de reintegro al trabajo.

E. Regreso al trabajo de empleado con prueba positiva a COVID-19 o con sospecha de la enfermedad

1. Todo empleado podrá regresar al trabajo bajo las siguientes condiciones, según las recomendaciones del Centro para el Control de Enfermedades (CDC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS):
 - No tiene fiebre (sin el uso de medicamentos antifebriles) y
 - Mejora en los síntomas respiratorios (Ej., Tos, falta de aliento) y
 - Ha recibido dos (2) resultados negativos de pruebas moleculares (PCR) consecutivas, con 24 horas o más de separación entre cada una. La CSO seguirá las guías del Departamento de Salud de Puerto Rico y el CDC.
2. El empleado no podrá regresar a su trabajo hasta que no tenga la autorización de la Clínica de Salud Ocupacional.
3. El empleado deberá proveer evidencia de ambos resultados de pruebas moleculares a la Clínica de Salud Ocupacional en o antes del día de su regreso a su área de trabajo.
4. El empleado deberá enviar copia de los resultados de PCR al correo electrónico de la Enfermera Ocupacional a: juanita.rivera1@upr.edu.
5. La Enfermera Ocupacional se comunicará con el supervisor del empleado para enviar la autorización de regreso al trabajo.
6. La Clínica de Salud Ocupacional se comunicará con el Departamento de Salud para verificar que el empleado está en la lista de casos reportados y se activó el sistema de rastreo de contactos.
7. Se le recomendará al empleado que solicite orden de pruebas para personas contacto en su hogar a su médico primario.
8. De establecerse un sistema de rastreo en el RCM, se le solicitará a los empleados con pruebas positivas que participen voluntariamente. Este sistema mantendrá la confidencialidad de la información y los contactos.

Referencias

Criteria for Return to Work for Healthcare Personnel with Confirmed or Suspected COVID-19 (Interim Guidance). Centers for Disease Control and Prevention. <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/healthcare-facilities/hcp-return-work.html>


Pandemic Preparedness in the Workplace and the Americans with Disabilities Act. U.S. Equal Employment Opportunity Commission. <https://www.eeoc.gov/laws/guidance/pandemic-preparedness-workplace-and-americans-disabilities-act>


Relevo de Responsabilidad


La información contenida en este documento se actualizará a medida que surjan cambios en las Ordenes Ejecutivas, guías y recomendaciones del Gobierno y otras agencias pertinentes.

Última revisión: 19-mayo-2020

Este **PROTOCOLO DE VIGILANCIA MÉDICA DURANTE EMERGENCIA COVID-19 CLÍNICA SALUD OCUPACIONAL** fue revisado por la Oficina de Calidad Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional y la Oficina del Decano, Decanato de Administración, Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan Puerto Rico, hoy **20 de mayo de 2020**.


Segundo Rodríguez Quilichini, MD, FACS, FASCRS
Rector
Recinto de Ciencias Médicas


Manuel Colón Pérez, MBA
Decano Interino de Administración
Decanato de Administración
Recinto de Ciencias Médicas


Vanessa M. Rodríguez López, DrPH(c), MS, BSIE
Directora
Oficina de Calidad Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional
